



RESOLUCIÓN N° 7.381/2.011.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARTÍCULOS 3°, 6° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 6.053/10, SE CLASIFICA Y TIPIFICA A LAS COOPERATIVAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2.011”.-----

Asunción, 24 de junio de 2.011.-

VISTO: Las disposiciones de la Resolución INCOOP N° 499/04 “Por la Cual se Establece el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas” y la Resolución INCOOP N° 6.053/10 “Por la Cual se Actualizan la Clasificación General y la Tipificación de las Cooperativas”; y, -----

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de la aplicación de las normas contenidas en el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, corresponde clasificar y tipificar a las cooperativas. -----

Que, por imperio de las disposiciones contenidas en la Resolución INCOOP N° 6.053/10, la vigencia de la clasificación y tipificación rige hasta el 31 de diciembre de 2.010, debiendo en consecuencia procederse a la actualización de sus artículos 3°, 6° y 7°, estableciendo la nueva clasificación y tipificación para el ejercicio 2.011, de acuerdo al monto del Activo, tal como se establece en la resolución aludida precedentemente.-----

POR TANTO, en mérito de los fundamentos precedentes y, en ejercicio de sus atribuciones legales, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2.011, asentada en Acta N° 379/2.011, el -----

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

- 1°. **ACTUALIZAR** la clasificación y tipificación de las cooperativas, considerando el monto del Activo correspondiente al cierre del ejercicio económico financiero 2.010, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.-----
- 2°. **DISPONER** la vigencia de la presente clasificación y tipificación hasta el 31 de diciembre de 2.011.-----
- 3°. **CONCEDER** plazo hasta el 31 de diciembre de 2.011, a aquellas cooperativas que han sido retipificadas a una categoría superior, para adecuarse a las regulaciones que rigen para el tipo de cooperativas en el cual fueron clasificadas.-----
- 4°. **DISPONER** que las cooperativas o entidades de integración cooperativa, que no remitieron la información necesaria en forma oportuna, mantengan su clasificación y tipificación establecida según Resolución INCOOP N° 6.053/10, sin perjuicio que esta Autoridad aplique las medidas que considere pertinente, por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades.-----
- 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida archivar.-----

Abog. Andreas Ens
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Valentín Galeano
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Alberto Mareco
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Pedro Loblein
Miembro del Consejo Directivo

Ing. Antonio Ortíz Guanes
Presidente del Consejo Directivo